



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201701667 SEGUIDO CONTRA JORGE MARIO LOPEZ ESCOBAR, POR QUEJA FORMULADA POR CLARA VIRGINIA MÉJIA PELAEZ, JUAN GONZALO HERRERA CANO, CON FECHA NUEVE (9) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia proferida por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en la que resolvió **SANCIONAR** al abogado **JORGE MARIO LÓPEZ ESCOBAR**, con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses, por incurrir de manera culposa en la falta contemplada en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, y las faltas dolosas de que trata el artículo 35, numerales 3° y 4° de la misma norma y el desconocimiento de los deberes previstos en los numerales 10° y 8° del artículo 28 *ejusdem*, respectivamente, para, en su lugar: **TERMINAR LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** seguida contra el abogado **JORGE MARIO LÓPEZ ESCOBAR**, por la falta prevista en el artículo 35, numeral 3° de la Ley 1123 de 2007, conforme a lo expuesto en la parte motiva. **ABSOLVER** al abogado **JORGE MARIO LÓPEZ ESCOBAR**, de la responsabilidad disciplinaria por la falta prevista en el artículo 35, numeral 4° de la Ley 1123 de 2007, por las razones expuestas en la parte considerativa. **CONFIRMAR** la responsabilidad disciplinaria del abogado **JORGE MARIO LÓPEZ ESCOBAR**, por incurrir de manera culposa en la falta contemplada en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007 y el desconocimiento del deber previsto en el numeral 10° del artículo 28 *ejusdem*. **SANCIONAR** con censura al abogado **JORGE MARIO LÓPEZ ESCOBAR**, por las faltas disciplinarias en que incurrió.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 08/03/2022, PARA NOTIFICAR A JORGE MARIO LOPEZ ESCOBAR Y SU ABOGADO JUAN DAVID HOYOS VANEGAS, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: JARRIZÓN ISAZA CORNEJO  
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: PAULA GATALINA LEAL A.  
ABOGADA GRADO 21

  
EMILIANO RIVERA BRAVO  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

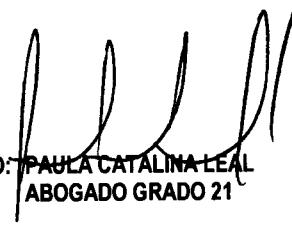
### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 660011102000201700280 SEGUIDO CONTRA ELIDER ANTONIO TAPASCO MANSO - AUXILIAR DE LA JUSTICIA, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA, CON FECHA NUEVE (9) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: CONFIRMAR la sentencia del 19 de noviembre de 2020, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, a través de la cual declaró responsable disciplinariamente al señor **Elider Antonio Tapasco Manso**, en su condición de auxiliar de la justicia, por la comisión de la falta descrita en el numeral 1.º del artículo 55 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 249 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal), cometida a título de dolo y se le sancionó con multa de diez (10) SMLMV e inhabilidad de un (1) año para ejercer empleo público, función pública o prestar servicios a cargo del Estado, o contratar con este, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 08/03/2022, PARA NOTIFICAR A ELIDER ANTONIO TAPASCO MANSO Y SU ABOGADA SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ:  JARRIZON ISAZA CORREDOR  
CITADOR GRADO 05

REVISÓ:  PAULA CATALINA LEAL  
ABOGADO GRADO 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 520011102000201700291 SEGUIDO CONTRA DILSA MARY FALLA AROCA, POR QUEJA FORMULADA POR LUZ CARRILLO MONTIEL, CON FECHA VEINTITRES (23) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO:** DESESTIMAR la solicitud de nulidad procesal alegada por la disciplinada en el recurso de apelación por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO:** MODIFICAR la sentencia de primera instancia del 31 de enero de 2020 que profirió la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, en el siguiente sentido: **DECRETAR** la terminación del proceso disciplinario a favor de la abogada Dilsa Mary Falla Aroca, por la imputación fáctica y jurídica prevista en el artículo 34 literal d) de la Ley 1123 de 2007, conforme se expuso en la parte motiva de esta decisión. **CONFIRMAR** la declaratoria de responsabilidad disciplinaria en contra de la abogada Dilsa Mary Falla Aroca, por la comisión de las faltas contra el deber de honradez y de diligencia profesional, de acuerdo a la imputación fáctica y jurídica prevista en el numeral 4° del artículo 35 y numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, conforme se expuso en la parte motiva de esta decisión. **REDUCIR** la sanción impuesta a la abogada Dilsa Mary Falla Aroca, de seis (6) a cuatro (4) meses de suspensión en el ejercicio profesional, atendiendo las razones contenidas en esta providencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 08/03/2022, PARA NOTIFICAR A DILSA MARY FALLA AROCA Y SU ABOGADA MARCELA CAROLINA PAREDES LOPEZ, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: JARRIZÓN SAIZA CORREDOR  
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL A.  
ABOGADA GRADO 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

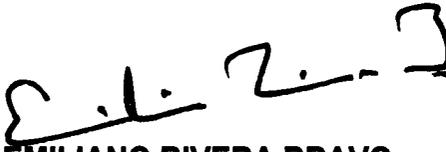
#### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **050011102000201901161 01** seguido contra **FISCAL 148 LOCAL DE MEDELLIN, FISCAL 180 LOCAL DE MEDELLIN, FISCAL 104 LOCAL DE MEDELLIN, FISCAL 69 DE MEDELLIN**, por queja formulada por **OLGA STELLA GUTIERREZ SALAZAR**, con fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que **RESUELVE. PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión de 31 de octubre de 2019 proferida por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria Del Consejo Seccional De Antioquia, en la que resolvió decretar la terminación de la indagación preliminar adelantada contra los fiscales 148 local de Medellín, doctores Marta Inés Moreno Querubín Y Humberto Romero Álzate, que conocieron la investigación penal no. 050016000248 2013 06976 00, pero por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 08 de marzo de 2022, para notificar a **MARTA INÉS MORENO QUERUBÍN Y HUMBERTO ROMERO ALZATE FISCALES 148 LOCAL DE MEDELLÍN**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ:   
SANDRA MILENA LÓPEZ MARTÍNEZ  
AUXILIAR JUDICIAL GRADO 01

REVISÓ:   
PAULA CATALINA LEAL ALVÁREZ  
ABOGADA GRADO 21

  
EMILIANO RIVERA BRAVO  
SECRETARIO JUDICIAL

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

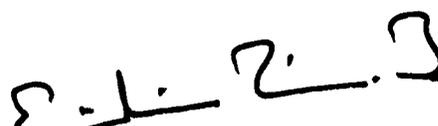
### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110010102000201803430 00 seguido contra **MAURICIO QUINTERO LOPEZ, ALFONSO MARIMON ISAZA (Q.E.P.D), WALTER DE JESÚS NARANJO SALAZAR, FRANKLIN MARTINEZ SOLANO (Q.E.P.D) - MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE FLORENCIA**, por queja formulada por MAESTRE MIELES LEONARDO JOSE, con fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve. **PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN** del proceso disciplinario seguido en contra de los doctores Alfonso Marimon Isaza (Q.E.P.D), Walter Naranjo Salazar, Mauricio Quintero López Y Franklin Martínez Solano (Q.E.P.D), tal como se explicó en la parte considerativa de este proveído.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 08 de marzo de 2022, para notificar a **MAURICIO QUINTERO LOPEZ, ALFONSO MARIMON ISAZA (Q.E.P.D), WALTER DE JESÚS NARANJO SALAZAR, FRANKLIN MARTINEZ SOLANO (Q.E.P.D) - MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE FLORENCIA**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LÓPEZ MARTÍNEZ  
AUXILIAR JUDICIAL GRADO 01

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVÁREZ  
ABOGADA GRADO 21

  
EMILIANO RIVERA BRAVO  
SECRETARIO JUDICIAL

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **170011102000201700266 01** seguido contra **JUAN DAVID AMAYA BURBANO**, por queja formulada por VICTOR ALFONSO ZAPATA CORREA, con fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que **RESUELVE. PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión adoptada el 2 de noviembre de 2017 por Sala Jurisdiccional Disciplinaria Del Consejo Seccional De La Judicatura De Caldas, pero por las razones expuestas en el acápite considerativo.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 08 de marzo de 2022, para notificar a **JUAN DAVID AMAYA BURBANO**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LÓPEZ MARTÍNEZ  
AUXILIAR JUDICIAL GRADO 01

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ  
ABOGADA GRADO 21

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
SECRETARIO JUDICIAL

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010802000202100164 SEGUIDO CONTRA ALVARO AUGUSTO NAVIA MANQUILLO Y OTROS- EN CALIDAD DE MAGISTRADOS DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO- COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA-, CON FECHA DOS (2) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO. INHIBIRSE DE INICIAR ACTUACIÓN DISCIPLINARIA CONTRA LOS DOCTORES ÁLVARO AUGUSTO NAVIA MANQUILLO, JOSÉ JAIME VALENCIA Y MARTHA LILIANA BERTÍN GALLEGO, EN SU CALIDAD DE MAGISTRADOS DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. EN CONSECUENCIA, SE DISPONE EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 08/03/2022, PARA NOTIFICAR A ALVARO AUGUSTO NAVIA MANQUILLO, JOSE JAIME VALENCIA y MARTHA LILIANA BERTÍN GALLEGO – EN CALIDAD DE MAGISTRADOS DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto  
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010802000202100689 SEGUIDO CONTRA **MAGISTRADOS SALA PENAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA**, POR QUEJA FORMULADA POR RICARDO ANDRES ESTRADA VARGAS, CON FECHA DOS (2) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: INHIBIRSE DE INICIAR ACTUACIÓN** EN CONTRA DE LOS MAGISTRADOS DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, POR CADUCIDAD DE LA ACCIÓN, CONFORME A LO EXPUESTO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 08/03/2022, PARA NOTIFICAR A **MAGISTRADOS SALA PENAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto  
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 130011102000201900137 SEGUIDO CONTRA **JUAN CARLOS CASTRO MUÑOZ**, POR QUEJA FORMULADA POR VANESSA PAOLA VASQUEZ LORDUY, CON FECHA DOS (2) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA DECISIÓN PROFERIDA EN AUDIENCIA DE PRUEBAS Y CALIFICACIÓN PROVISIONAL DEL 22 DE ABRIL DEL 2021, POR LA MAGISTRADA DERYS VILLAMIZAR REALES DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLÍVAR, MEDIANTE LA CUAL ORDENÓ LA **TERMINACIÓN ANTICIPADA** DE LA ACTUACIÓN ADELANTADA CONTRA EL ABOGADO **JUAN CARLOS CASTRO MUÑOZ**, POR LAS RAZONES EXPUESTAS.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 08/03/2022, PARA NOTIFICAR A **JUAN CARLOS CASTRO MUÑOZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

  
Elaboró: Gladys Vargas Pinto  
Citadora Grado 5

  
Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

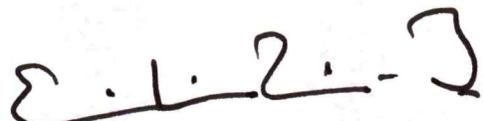
#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 470011102000201700221 SEGUIDO CONTRA **DUBER DE JESUS LASCARRO VILLAFÑE**, POR QUEJA FORMULADA POR WILSON MILTON MANJARRES TERAN, JOSE LUIS MANJARRES TERAN, CON FECHA DOS (2) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA DECISIÓN DEL 28 DE FEBRERO DE 2020, PROFERIDA POR LA MAGISTRADA TANIA VICTORIA OROZCO BECERRA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA, POR MEDIO DE LA CUAL DECRETÓ LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EN FAVOR DEL ABOGADO **DÚBER DE JESÚS LASCARRO VILLAFÑE**, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 08/03/2022, PARA NOTIFICAR A **DUBER DE JESUS LASCARRO VILLAFÑE y SU DEFENSOR ROICER CARLOS RUIZ CASTRO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto  
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL

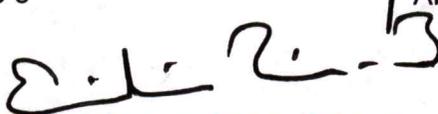
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201700578 SEGUIDO CONTRA **LUIS ALFREDO ONOFRE VALENCIA**, POR QUEJA FORMULADA POR JHON JAIRO CAÑÓN GARCIA, CON FECHA **DOS (2) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE LA SENTENCIA** PROFERIDA EL 14 DE AGOSTO DE 2019, POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO LUIS ALFREDO ONOFRE VALENCIA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 94.397.352, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 130.087 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR LA INCURSIÓN EN LA FALTA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 37, NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007 Y, EN CONSECUENCIA, SE IMPUSO SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES Y MULTA DE CUATRO (4) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES PARA EL AÑO 2019, PARA, EN SU LUGAR: **DECRETAR LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO** DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA EN CONTRA DEL ABOGADO LUIS ALFREDO ONOFRE VALENCIA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 94.397.352, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 130.087 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR LA VIOLACIÓN EL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 10° DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 *IBÍDEM*, EN LO REFERENTE A LA CONDUCTA DE INASISTENCIA A LA AUDIENCIA LLEVADA A CABO EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. **CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO LUIS ALFREDO ONOFRE VALENCIA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 94.397.352, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 130.087 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR LA INCURSIÓN EN LA FALTA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 37, NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, SEGÚN LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA SENTENCIA. **REDUCIR** LA SANCIÓN IMPUESTA POR LA PRIMERA INSTANCIA, A **SUSPENSIÓN** DE DOS (2) MESES EN EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y **MULTA** DE UN (1) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE PARA EL AÑO 2019.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **08 DE MARZO DE 2022**, PARA NOTIFICAR A **LUIS ALFREDO ONOFRE VALENCIA** Y A **CRISTINA ALEXANDRA DIAZ (DEFENSORA)**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Samuel Pardo Gómez  
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Alvarez  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

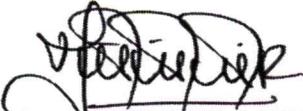
## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 68001102000201600904-01 SEGUIDO CONTRA **RAUL DARIO IZA SANCHEZ, OSCAR JOSE FRITZ SARMIENTO, YENNY PATRICIA ARIAS GIRALDO**, POR QUEJA FORMULADA POR LEGAL STRATEGY SAS, CON FECHA DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO**: CONFIRMAR LA DECISIÓN INTERLOCUTORIA DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SANTANDER, RESOLVIÓ DECRETAR LA TERMINACIÓN Y CONSECUENTE ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS, ADELANTADAS CONTRA LOS ABOGADOS RAÚL DARÍO IZA SÁNCHEZ, ÓSCAR JOSÉ FRITZ SARMIENTO Y JENNY PATRICIA ARIAS GIRALDO, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 08/03/2022, PARA NOTIFICAR A **RAUL DARIO IZA SANCHEZ, OSCAR JOSE FRITZ SARMIENTO, YENNY PATRICIA ARIAS GIRALDO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

  
Elaboro: **JENNIFER JANE JARAMILLO**  
Escribiente Nominado

  
Reviso: **PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ**  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

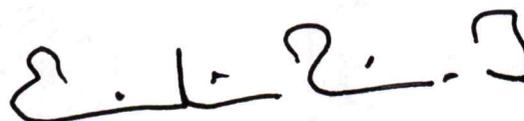
#### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **730011102000201900449 01** seguido contra **ANA MARIA ACOSTA GUZMAN- FISCAL 26 SECCIONAL DE IBAGUE**, por queja formulada por JOSE GUILLERMO LIBERATO RIVERA, con fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia **QUE RESUELVE. PRIMERO: RECHAZAR, POR IMPROCEDENTE**, el recurso de apelación interpuesto por el quejoso en contra del auto del 17 de julio de 2019, proferido por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Del Consejo Seccional De La Judicatura Del Tolima, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 08 de marzo de 2022, para notificar a **ANA MARIA ACOSTA GUZMAN- FISCAL 26 SECCIONAL DE IBAGUE**, Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ:   
SANDRA MILENA LÓPEZ-MARTÍNEZ  
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

REVISÓ:   
PAULA CATALINA LEAL ALVÁREZ  
ABOGADA GRADO 21



EMILIANO RIVERA BRAVO  
SECRETARIO JUDICIAL

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

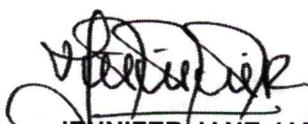
## EDICTO

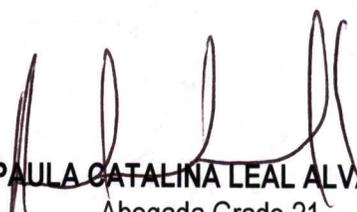
### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

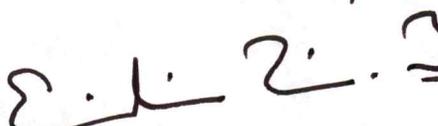
### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201502241-01 SEGUIDO CONTRA **SANDRA LUCIA GRISALES CASTAÑEDA**, POR QUEJA FORMULADA POR MONICA PATRICIA BOHORQUEZ LOTERO, SONIA PATRICIA BOHORQUEZ LOTERO, CON FECHA DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO** DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA EN FAVOR DE LA ABOGADA **SANDRA LUCÍA GRISALES CASTAÑEDA**, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 42.780.851 Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 87.672, RESPECTO AL COBRO Y NO ENTREGA DE DINERO DE LOS INTERESES MORATORIOS RECONOCIDOS CON POSTERIORIDAD A LA REVOCATORIA DEL PODER, SEGÚN LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 08/03/2022, PARA NOTIFICAR A **SANDRA LUCIA GRISALES CASTAÑEDA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

  
Elaboro: **JENNIFER JANE JARAMILLO**  
Escribiente Nominado

  
Reviso: **PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ**  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201702618-01 SEGUIDO CONTRA **LUZ ELENA RESTREPO MONTOYA**, POR QUEJA FORMULADA POR GILDARDO ANTONIO SALAZAR CASTAÑO, CON FECHA DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA EN CONTRA DE LA DOCTORA LUZ ELENA RESTREPO MONTOYA**, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 42.968.591 Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA NO. 39.189 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 08/03/2022, PARA NOTIFICAR A **LUZ ELENA RESTREPO MONTOYA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboro: **JENNIFER JANE JARAMILLO**  
Escribiente Nominado

Reviso: **PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ**  
Abogada Grado 21

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

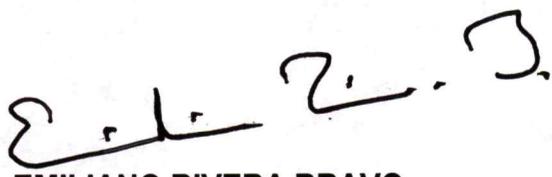
### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 760011102000201501278 01 seguido contra **VICTOR FLOWER ORTIZ MONGUI - JUEZ 1° PENAL DEL CIRCUITO DE CALI, JENNY TASCÓN ALARCON - FISCAL 11 ESPECIALIZADA DE CALI, JUSTINIANO VALENCIA CAMACHO - FISCAL 11 ESPECIALIZADO DE CALI**, por queja formulada por **GILDARDO RUIZ RIVERA**, con fecha nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), se dictó providencia que resuelve. **PRIMERO. - DECLARAR DESIERTO** el recurso de apelación presentado contra el auto del 17 de marzo de 2021, que dispuso la terminación y el archivo definitivo del proceso disciplinario que adelantó contra los doctores **VÍCTOR FLOWER ORTÍZ MONGUÍ EN SU CONDICIÓN DE JUEZ PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CALI, JUSTINIANO VALENCIA CAMACHO Y JENNY TASCÓN ALARCÓN EN SU CONDICIÓN DE FISCALES 11 ESPECIALIZADOS DE CALI**, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 08 DE MARZO de 2022, para notificar a **VÍCTOR FLOWER ORTÍZ MONGUÍ EN SU CONDICIÓN DE JUEZ PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CALI, JUSTINIANO VALENCIA CAMACHO Y JENNY TASCÓN ALARCÓN EN SU CONDICIÓN DE FISCALES 11 ESPECIALIZADOS DE CALI**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ:  SANDRA MILENA LOPEZ MARTÍNEZ  
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

REVISÓ:  PAULA CATALINA LEAL ALVÁREZ  
ABOGADA GRADO 21

  
EMILIANO RIVERA BRAVO  
SECRETARIO JUDICIAL

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010802000202100091-00 SEGUIDO CONTRA **MARIO GARCIA IBATA - MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE FLORENCIA**, POR QUEJA FORMULADA POR MANUEL CRUZ CORDOBA, CON FECHA DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: INHIBIRSE DE PLANO** DE INICIAR ACTUACIÓN DISCIPLINARIA EN CONTRA DEL DOCTOR MARIO GARCÍA IBATA, EN CALIDAD DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE FLORENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 08/03/2022 , PARA NOTIFICAR A **MARIO GARCIA IBATA - MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE FLORENCIA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboro: **JENNIFER JANE JARAMILLO**  
Escribiente Nominado

Reviso: **PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ**  
Abogada Grado 21

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 680011102000201801071 SEGUIDO CONTRA **EDINSON MAURICIO BLANCO ARIZA**, POR QUEJA FORMULADA POR JORGE DURAN ANGARITA, CON FECHA DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **CONFIRMAR** LA SENTENCIA CONSULTADA EL 31 DE JULIO DE 2020, POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE SANTANDER, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ, AL ABOGADO EDINSON MAURICIO BLANCO ARIZA, CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE **CUATRO (4) MESES**, TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE VULNERAR EL DEBER CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8° E INCURRIR EN LA FALTA DEL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4° DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE DOLO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **8/03/2022** , PARA NOTIFICAR A DR **EDINSON MAURICIO BLANCO ARIZA** Y SU APODERADO DR **JOSE LUIS CARVAJAL GUTIERREZ** . VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: LINA E. ESCOBAR RODRIGUEZ  
AUXILIAR JUDICIAL AD-HONOREM

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL A.  
ABOGADA GRADO 21

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 520011102000201700296 SEGUIDO CONTRA HERNANDO FIDEL MOSQUERA ALVAREZ, POR QUEJA FORMULADA POR OSCAR FRANCISCO QUIÑONES, CON FECHA VEINTITRES (23) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: NEGAR** la solicitud de nulidad propuesta por el abogado Hernando Fidel Mosquera Álvarez, de conformidad con la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO: MODIFICAR** la sentencia de primera instancia del ocho (8) de marzo de 2019 proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, para en su lugar: •ABSOLVER al abogado Hernando Fidel Mosquera Álvarez de la falta contenida en el artículo 37, numeral 1.º de la Ley 1123 de 2007 conforme se expuso en la parte motiva de esta decisión. •ABSOLVER al abogado Hernando Fidel Mosquera Álvarez de la falta contenida en el artículo 35, numeral 4.º de la Ley 1123 de 2007, conforme se expuso en la parte motiva de esta decisión. •CONFIRMAR la declaratoria de responsabilidad disciplinaria en contra del abogado Hernando Fidel Mosquera Álvarez, por la comisión de las faltas contenidas en los artículos 34, literal d y 30, numeral 4.º de la Ley 1123 de 2007, conforme se expuso en la parte motiva de esta decisión. •REDUCIR la sanción impuesta al abogado Hernando Fidel Mosquera Álvarez, de doce (12) meses de suspensión en el ejercicio profesional, a siete (7) atendiendo las razones contenidas en esta providencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 08/03/2022, PARA NOTIFICAR A HERNANDO FIDEL MOSQUERA ALVAREZ. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

*Camilo A.*

ELABORÓ: CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN.  
ESCRIBIENTE NOMINADO

*Paula Catalina Leal Álvarez*

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ  
ABOGADA GRADO 21

*Emiliano Rivera Bravo*

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

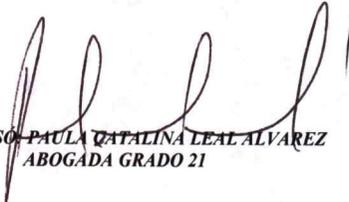
### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

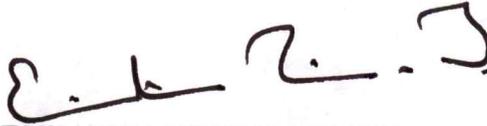
#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201705176 SEGUIDO CONTRA GERARDO ANTONIO JIMENEZ BAHAMON, POR QUEJA FORMULADA POR JOSE DOSITEO ALARCON, CON FECHA VEINTITRES (23) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia de 14 de septiembre de 2020 proferida por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, en la que resolvió SANCIONAR al abogado GERARDO ANTONIO JIMÉNEZ BAHAMÓN con CENSURA, por incurrir de manera culposa en la falta contemplada en el artículo 37.1 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el artículo 28.10, ibidem, según las consideraciones expuestas.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 08/03/2022, PARA NOTIFICAR A GERARDO ANTONIO JIMENEZ BAHAMON Y SU APODERADO DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

  
ELABORÓ: CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN.  
ESCRIBIENTE NOMINADO

  
REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ  
ABOGADA GRADO 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **730011102000201900710 01** seguido contra **GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN-JUEZ SEGUNDA CIVIL DEL CIRCUITO DEL GUAMO TOLIMA**, por queja formulada por JOSE ALIRIO RINCON ALAPE, con fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que **RESUELVE. PRIMERO: RECHAZAR, POR IMPROCEDENTE**, el recurso de apelación interpuesto por el quejoso en contra del auto del 23 de octubre de 2019, proferido por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Del Consejo Seccional De La Judicatura De Tolima, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 08 de marzo de 2022, para notificar a **GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN-JUEZ SEGUNDA CIVIL DEL CIRCUITO DEL GUAMO TOLIMA**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LOPEZ MARTÍNEZ  
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVÁREZ  
ABOGADA GRADO 21

  
EMILIANO RIVERA BRAVO  
SECRETARIO JUDICIAL

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>